

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO N°
0365/2025 QUE APRUEBA REGLAMENTO
DE ELECCIONES DE DECANOS/AS DE LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA.

1571 / 2025
DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAÍSO, 26 de noviembre de 2025.

VISTOS:

1. Que, con fecha 3 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial el D.F.L. N°14, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, adecuado al título II de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

2. Que, el artículo 25 letra e) del referido estatuto indica que son funciones y atribuciones del Senado Universitario aprobar los reglamentos referidos al quehacer académico e institucional que señalen los respectivos estatutos.

3. Por su parte, el artículo 40 del referido estatuto, establece que el Senado Universitario dictará el reglamento de elecciones de Decanos/as correspondiente, en virtud de los dispuesto en el artículo 25 ya referido.

4. Que, por Decreto Exento N° 0365/2025 se aprobó el Reglamento de Elecciones de Decanos/as de la Universidad de Playa Ancha.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 1284/2025 de Rectoría, se modificó el artículo primero de las disposiciones transitorias del Reglamento singularizado en el N° 4 precedente.

6. Que la Comisión Transitoria del Senado Universitario: "Reglamento de Elecciones", ha trabajado en la elaboración de los reglamentos de elecciones lo que le ha permitido advertir diversas situaciones que se presentan en la dinámica universitaria y en los procesos electorales en su conjunto, además de ir revisando los procesos ya realizados, lo que le permite advertir la necesidad de proponer ciertos cambios en la normativa recientemente aprobada.

7. Certificado N° 092 de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Secretaría General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Senado Universitario en su sesión ordinaria N° 19, de fecha 19 de noviembre de 2025, en orden a modificar el Reglamento de Elecciones de Decanos/as de la Universidad de Playa Ancha.

8. Memorándum 098/2025 de la Secretaría General a la Directora Jurídica.

9. Correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, de Ginette Bobillier Pérez, secretaria de Secretaría General, a la Dirección Jurídica.

10. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 30 inciso 3º del D.F.L. N°14, de 2023, y Decreto Supremo N°163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación, y Decretos Exentos Nos. 0365/2025 y 1284/2025, ambos de Rectoría.

DECRETO:

MODIFÍQUESE el Decreto Exento N° 0365/2025 que aprueba el Reglamento de elecciones de Decanos/as de la Universidad de Playa Ancha, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el inciso tercero del Artículo 8 por el siguiente nuevo texto:

Dentro del plazo de 3 días contados desde la fecha de cierre del periodo de inscripciones, una comisión compuesta por Vicerrector/a Académico/a, Director/a de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Secretario/a General y Secretario/a de Facultad se pronunciará acerca del cumplimiento de los años de experiencia en gestión académica y administrativa.

2. Agréguese el siguiente inciso final al Artículo 8:

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Gestión Académica el conjunto de procesos, estructuras y mecanismos orientados a la planificación, desarrollo, seguimiento y mejora continua del quehacer institucional en sus 4 funciones: docencia de pregrado y postgrado; investigación, creación e innovación; y vinculación con el medio. En coherencia con el Modelo Educativo, asegura la pertinencia y calidad de la formación, el desarrollo y perfeccionamiento del cuerpo académico, la actualización y rediseño curricular, la generación de conocimiento y la vinculación con el territorio. Se fundamenta en los principios del Plan Estratégico Institucional 2024-2030, en las Políticas Institucionales y como referente externo, en los criterios y estándares de calidad definidos por la CNA y en la legislación vigente.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Gestión Administrativa el conjunto de procesos, recursos y servicios de soporte que permiten la viabilidad y sostenibilidad del proyecto institucional y que facilitan la implementación de las funciones institucionales. Incluye la gestión de recursos financieros, de gestión y bienestar del personal, de infraestructura y equipamiento, de sistemas y tecnologías de información, de comunicación, de servicios estudiantiles, y de control interno. Se orienta a optimizar el uso eficiente y eficaz de los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos, en concordancia con los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas establecidos en la legislación vigente y con las exigencias del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

3. Artículo 9:

Donde dice:

No podrán ser candidatos(as):

a) Quienes hayan sido sancionados administrativamente, en los últimos cinco años contados desde la convocatoria a elecciones, en procesos disciplinarios en el marco del Decreto Exento N.º 0924, de 2022, de Rectoría, que aprueba el Protocolo para prevenir, investigar, sancionar y reparar el acoso, discriminación, hostigamiento, violencia de género y contra diversidades sexo genéricas de la Universidad y el Decreto Exento N° 1106, de 2024, de Rectoría, que aprueba el Protocolo para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Violencia en el Trabajo y el Acoso Laboral en la Universidad de Playa Ancha;

b) Quienes se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de funciones o cargos públicos o con condenas por crimen o simple delito.

Debe decir:

No podrán ser candidatos(as):

a) Quienes hayan sido sancionados administrativamente, en los últimos cinco años contados desde la convocatoria a elecciones, en procesos disciplinarios en el marco del Decreto Exento N.º 0924, de 2022, de Rectoría, que aprueba el Protocolo para prevenir, investigar, sancionar y reparar el acoso, discriminación, hostigamiento, violencia de género y contra diversidades sexo genéricas de la Universidad y el Decreto Exento N° 1106, de 2024, de Rectoría, que aprueba el Protocolo para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Violencia en el Trabajo y el Acoso Laboral en la Universidad de Playa Ancha;

b) Académicos/as que, en los últimos cinco años, contados desde la convocatoria a elecciones, hayan sido sancionados en procesos disciplinarios con multa y/o suspensión.

c) Quienes se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de funciones o cargos públicos o con condenas por crimen o simple delito.

4. Artículo 15, reemplácese el inciso final por el siguiente nuevo texto:

El/la funcionario/a de la administración deberá adscribirse a una de las facultades existentes en la Universidad en la fecha establecida en la convocatoria para ejercer su derecho a voto. Solo podrá volver a adscribirse una vez concluido el período del/la Decano/a electo/a, sea en la misma o en otra Facultad. En caso de convocarse a una nueva elección, en virtud del artículo 19 del presente reglamento, los/as funcionarios/as de la administración adscritos a dicha Facultad mantendrán su derecho a voto exclusivamente en ese proceso electoral extraordinario.

5. Reemplácese el Artículo 16 por el siguiente nuevo texto:

Corresponderá al Senado Universitario convocar a elecciones de Decanos/as. Las convocatorias a elecciones deberán efectuarse y aprobarse con al menos cinco semanas de antelación al término del ejercicio del cargo, salvo las excepciones que señale este reglamento.

6. Reemplácese el Artículo 18 por el siguiente nuevo texto:

La convocatoria a elecciones deberá establecer el calendario del respectivo proceso, explicitando, cuando corresponda, las siguientes etapas:

- a) Fecha de la votación;
- b) Plazo de presentación de candidaturas;
- c) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos;
- d) Plazo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas;
- e) Fecha de proclamación definitiva de candidatos;
- f) Plazo para adscripción de funcionario/as de la administración en la Facultad donde ejercerá su derecho a voto, el que deberá extenderse hasta dos días después de la publicación de las candidaturas.
- g) Fecha de publicación de la nómina provisional de electores;
- h) Plazo para presentar objeciones a la nómina de electores;
- i) Fecha de publicación de la nómina definitiva de electores;
- j) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta;
- k) Fecha de publicación provisional de candidatos electos;
- l) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos;
- m) Fecha de proclamación de los candidatos electos;

7. Reemplácese el artículo 19 por el siguiente nuevo texto:

Se convocará a elecciones para proveer el cargo de Decano/a que haya cesado de manera anticipada en sus funciones a lo menos seis meses antes del término de su periodo. Dicha elección será para el periodo que reste de mandato y su convocatoria se efectuará dentro del mes siguiente de producida la vacancia. No se realizarán elecciones si el periodo restante de mandato es inferior a seis meses. Para efectos de este artículo, a quien resulte elegido/a no se les considerará este mandato como un primer periodo para efectos de la reelección señalada en el artículo 17.

8. Reemplácese el Artículo 28 por el siguiente nuevo texto:

Una vez resueltos los reclamos el Senado Universitario levantará el acta con el resultado definitivo, que contendrá la calificación formal del candidato/a electo/a o, según sea el caso, la circunstancia de ser necesaria una segunda vuelta o la convocatoria a un nuevo proceso electoral.

De no existir reclamos, transcurrido el plazo para interponerlos, la Secretaría General certificará dicha circunstancia y emitirá el certificado con el resultado definitivo para el nombramiento respectivo.

Los/as Decanos/as electos/as iniciarán sus períodos en una misma fecha, una vez terminado los procesos eleccionarios de todas las facultades de la Universidad.

9. Incorpórese el siguiente nuevo inciso tercero transitorio

La Decanatura de la Facultad de Humanidades concluirá su periodo en la fecha del correspondiente acto administrativo que le nombra, esto es hasta el 28 de julio de 2028. Concluido su periodo y por el tiempo que reste hasta las correspondientes elecciones del año 2029 ejercerá la decanatura el/la subrogante.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
por Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2025.12.04
09:12:35 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Auditoría Interna
Secretaría General
Finanzas
Contabilidad
Facultades
Oficinas de la Universidad
Dirección Jurídica.

CGM/CZS/pzb.

SENADO UNIVERSITARIO

CERTIFICADO

092 / 2025

La Secretaría General de la Universidad de Playa Ancha, certifica que el Senado Universitario en su **sesión ordinaria N°19** de fecha 19 de noviembre de 2025 tomó conocimiento de la solicitud efectuada por la Comisión N°6 “Comisión Transitoria: Reglamento de Elecciones”, para la modificación del Reglamento de Elecciones de Decanos/as y de acuerdo a ello acordó lo siguiente:

Aprobar la modificación del Reglamento de Elecciones de Decanos/as de la Universidad de Playa Ancha, contenido en el Decreto Exento de rectoría N°0365/2025.

Acuerdo adoptado por la unanimidad de los integrantes presentes del Senado Universitario.

Se extiende el presente certificado para ser presentado a las instancias que corresponda.



VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2025.

SHS/gbp

MEMORÁNDUM N° 098 / 2025

DE: MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL

A: CONSTANZA ZAVALA SOTO
DIRECTORA JURÍDICA

VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2025

De mi consideración:

Junto con saludar y por medio del presente, se adjunta certificado de la Sesión Ordinaria N°19 del Senado Universitario de fecha 19 de noviembre de 2025, relativo a la modificación del Reglamento de Elecciones de Decanos/as de la Universidad de Playa Ancha, contenido en el Decreto Exento de rectoría N°0365/2025.

Saluda atentamente a usted.


Firmado
digitalmente por
María Soledad
Hochstetter Santis
Fecha: 2025.11.25
15:28:28 -03'00'

**MARÍA SOLEDAD HOCHSTETTER
SECRETARIA GENERAL**

adj.: Certificado 092/2025 S.U. y modificaciones.

c.c.: Archivo

SHS/gbp

Remite Memorándum N°098/2025 - Modificación Reglamento de Elecciones de Decanos/as

Secretaría General <secretaria.general@upla.cl>

25 de noviembre de 2025, 16:19

Para: Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Asesoría Jurídica <juridica@upla.cl>

Cc: María Soledad Hochstetter <soledad.hochstetter@upla.cl>, Constanza Zavala Soto <constanzazavala@upla.cl>

De mi consideración:

Junto con saludar, por encargo de la secretaría general, adjunto remito Memorándum N°098/2025, relativo a la modificación del Reglamento de Elecciones de Decanos/as de la Universidad de Playa Ancha, contenido en el Decreto Exento de rectoría N°0365/2025.

Saluda cordialmente.

Ginette Bobillier Pérez

Secretaría

Secretaría General

secretaria.general@upla.cl

Teléfono: +56322205173

Anexo: 5173

Síguenos:



2 adjuntos

 **MEMO 098-2025- AJU - MODIFICACION REGLAMENTO ELECCION DECANOS.pdf**
429K

 **Punto 3.- shs Modificaciones Reglamento Elecciones Decano_as.docx**
23K